

AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
ADN-CCC-CP-2026-0010

**ACTO DE APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PERITOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA REFERENCIA NO. ADN-CCC-CP-2026-0010 PARA EL “REMOZAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE CALLES, AVENIDAS Y PARQUES RUTA XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2026”**

En Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los **veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)**, el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Distrito Nacional, dentro de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley Núm. 47-25, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de compras y contrataciones realizados en esta institución, debidamente conformado por sus miembros: **Ángel Tirso Concepción Yapor**, Presidente, Miembro; **Sandra Elizabeth Alvarez Peguero**, Directora Administrativa, Miembro; **Ricardo Ayanes Pérez Núñez**, Director Jurídico, Miembro; **Alexia Denisse Infante Leonor**, Directora de Planificación y Desarrollo, y Miembro; **Glenis Elizabeth Cruz Escarramán**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAIM), Miembro; luego de haber cumplido con los requisitos de Ley, en ocasión de reunión regular del Comité de Compras y Contrataciones, para decidir sobre Aprobación de la Modalidad de Contratación y Selección de los Peritos del **Procedimiento por Contratación Simplificada Referencia No. ADN-CCC-CP-2026-0010 para la “Remozamiento y Embellecimiento de Calles, Avenidas y Parques Ruta XXV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2026”**.

**CONSIDERANDO (1):** Que la Dirección de Mantenimiento y Obras Comunitarias solicitó el inicio del procedimiento para el Remozamiento y Embellecimiento de Calles, Avenidas y Parques Ruta XXV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2026;

**CONSIDERANDO (2):** Que según las atribuciones conferidas a este Comité de Compras y Contrataciones a través del artículo 18 de la Ley Núm. 47-25, le correspondela designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar;

**CONSIDERANDO (3):** Que en fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiséis (2026)** la Dirección Administrativa mediante oficio No. ADN-INT-2026-002494 solicitó a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, la Certificación de Existencia de Fondos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 93 de la Ley Núm. 47-25, respecto a la disponibilidad de apropiación presupuestaria del procedimiento;

**CONSIDERANDO (4):** Que en fecha **veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintiséis (2026)** la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional emitió la **Certificación de Existencia de Fondos No. ADN-INT-2026-002532** relativa al procedimiento de referencia, en la que hace la reserva de la Cuota de Compromiso por un monto total estimado de **Ciento Treinta Seis Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RDS136,000,000.00)**;

**CONSIDERANDO (5):** Que el artículo 55 de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas, define los tipos de procedimientos ordinarios a utilizar, entre ellos modalidades como Licitación Pública, Licitación Pública Abreviada, Subasta Inversa, Sorteo de Obras, Contratación Simplificada, Contratación Menor, entre otras, eligiéndose para este proceso la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA**, por sus características;

**CONSIDERANDO (6):** Que la Resolución núm. PNP-01-2026, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026);

**CONSIDERANDO (7):** Que el artículo 88 del Reglamento de Aplicación mediante el Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026) estipula que: *En todo procedimiento de contratación pública la institución contratante obligatoriamente debe designar los peritos responsables de participar en la elaboración de las especificaciones técnicas, la evaluación de las propuestas y demás funciones que se les asignen conforme a la naturaleza del proceso;*

**CONSIDERANDO (8):** Que este Comité ha identificado que los peritos de esta institución, señores: **Alonzo J. Rosario Chalas (perito técnico), Luis Alejandro Pérez (perito técnico), Eury Concepción (perito técnico), Eugenia M. Tolentino (perita financiera) y Yesenia Hernández (perita legal)**, poseen las cualidades y experiencias necesarias para evaluar las ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata;

**CONSIDERANDO (9):** Que el artículo 68 numeral 1 de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece que el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de contratación simplificada y licitaciones públicas nacionales o internacionales es el Comité de Compras y Contrataciones de la entidad contratante;

**CONSIDERANDO (10):** Que es obligación del Ayuntamiento del Distrito Nacional garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, incluidos en el artículo 4 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas;

**VISTA:** La Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025) que modifica la Ley núm. 340-06.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación mediante el Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**VISTA:** La Resolución No. 17 del Concejo de Regidores de fecha Veintiséis (26) de febrero del año Dos Mil Nueve (2009).

**VISTA:** La solicitud de la Dirección de Mantenimiento y Obras Comunitarias del proceso de Referencia.

**VISTA:** La Certificación de Existencia de Fondos No. ADN-INT-2026-002532, emitida en fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintiséis (2026) por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Distrito Nacional, dentro de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y las normas complementarias del órgano regulador nacional y del Concejo Municipal,


**RESUELVE:**

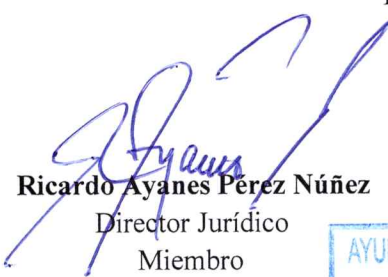
**PRIMERO: APROBAR** el procedimiento para el “Remozamiento y Embellecimiento de Calles, Avenidas y Parques Ruta XXV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2026”, a través de una Contratación Simplificada con el número de referencia ADN-CCC-CP-2026-0010.


**SEGUNDO: DESIGNAR** a los señores: **Alonzo J. Rosario Chalas (perito técnico), Luis Alejandro Pérez (perito técnico), Eury Concepción (perito técnico), Eugenia M. Tolentino (perita financiera) y Yesenia Hernández (perita legal)**, debido a que poseen las cualidades y experiencias necesarias para evaluar las ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

**TERCERO: ORDENAR** la publicación del siguiente documento en el **Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)** y el portal institucional [www.adn.gob.do](http://www.adn.gob.do), para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiséis (2026).


  
**Angel Tirso Concepción Yapor**  
Representante de la Alcaldesa  
Presidente del Comité

  
**Ricardo Ayanes Pérez Núñez**  
Director Jurídico  
Miembro

  
**Sandra E. Álvarez Peguero**  
Directora Administrativa  
Miembro

**Alexia Denisse Infante Leonor**  
Directora de Planificación  
y Desarrollo  
Miembro  
(Ausente)



  
**Glennis Elizabeth Cruz Escarramán**  
Encargada Oficina de Libre Acceso  
a la Información (OAIM)  
Miembro

**Nota sobre ausencias en votación:** Para esta decisión, se deja constancia de que la votación se realiza únicamente con los miembros presentes, cumpliendo con la mayoría requerida.